



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

### V SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día cinco de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, de conformidad con los artículos 168, 171, fracción VIII y 177, fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con los numerales 10, 12, fracción XIV, del Reglamento Interno de este Tribunal, 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura y aprobación del Acta relativa a la III Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de enero de dos mil veintiuno.

#### ASUNTOS DEL PLENO:

4. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-014/2020-P-1, promovido por la parte actora y Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, ambos en contra de la sentencia definitiva de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, emitida por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, dentro del expediente número 017/2018-S-E.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-091/2020-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, dictado por la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 255/2017-S-1.
6. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-088/2019-P-2, promovido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, a través de su Director General, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha treinta de junio de dos mil quince, emitida por la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 250/2012-S-4.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-046/2020-P-2, interpuesto por la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por conducto de la Directora General de Asuntos Jurídicos de la misma, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 828/2018-S-3.

8. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-113/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 159/2018-S-4.
9. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-019/2020-P-3, interpuesto por el Director General, Director de Prestaciones Socioeconómicas y Director de Finanzas, todos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del auto de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 930/2019-S-2.
10. De tres escritos recibidos el ocho de septiembre, veintinueve de octubre y veintiséis de noviembre todos de dos mil veinte, firmados por los licenciados \*\*\* y \*\*\*, en su calidad de representantes y apoderados legales del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco y, \*\*\*, en su carácter de autorizado de la parte actora, respectivamente; así como de la diligencia celebrada el nueve de noviembre del mismo año y, del oficio número 2569/2021, recibido el tres de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco; todos relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-192/2010-S-2, relacionados con el juicio de amparo número 1774/2016-II.
11. De tres escritos recibidos el dieciocho de febrero, once de marzo y veintitrés de octubre de dos mil veinte, signados por el licenciado \*\*\*, autorizado de la parte actora; así como de la diligencia celebrada diecinueve de octubre del mismo año y, del oficio número 2572/2021, recibido el tres de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado; todos relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-714/2014-S-4, relacionados con el juicio de amparo 1396/2018-II.
12. Del oficio 106-VIII-2, recibido el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, firmado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, relacionado al juicio de amparo 1006/2019-VIII-2 promovido por \*\*\*; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia CES-063/2013-S-1.
13. Del escrito recibido el dos de febrero del presente año, suscrito por la licenciada \*\*\*, en su calidad de autorizada de los actores en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia CES-404/2008-S-3, relacionado al juicio de amparo 1503/2016-VIII.

**ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 05/2021**

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta relativa a la IV Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. - - - - -



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de apelación número AP-014/2020-P-1, promovido por la parte actora y Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, ambos en contra de la sentencia definitiva de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, emitida por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, dentro del expediente número 017/2018-S-E. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver los presentes recursos de apelación.*

*II.- Son **procedentes** los recursos de apelación propuestos.*

*III.- Son **infundados** los agravios planteados por la parte actora; y los agravios vertidos por la parte demandada son, por un lado, **fundados pero insuficientes** y, por otro, **infundados**; en consecuencia,*

*IV.- Se **confirma** la **sentencia definitiva de once de octubre de dos mil diecinueve**, dictada en el expediente **017/2018-S-E**, por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución.*

*V.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación **AP-014/2020-P-1** y del juicio **017/2018-S-E**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”* - - - - -

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-091/2020-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, dictado por la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 255/2017-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Resultaron por una parte **infundados** y por otra **inoperantes**, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia,*

*IV.- Se **confirma** el **auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte**, dictado en el juicio contencioso administrativo **255/2017-S-1**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.*

*V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-091/2020-P-1** y el duplicado del juicio **255/2017-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”* - - - - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de apelación número AP-088/2019-P-2, promovido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, a través de su Director General, autoridad demandada en el juicio principal, en contra

de la sentencia interlocutoria de fecha treinta de junio de dos mil quince, emitida por la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 250/2012-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

**SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.

**TERCERO.** Resultaron, **parcialmente fundados** los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia, se **revoca parcialmente** la sentencia interlocutoria de fecha treinta de junio de dos mil quince, emitida por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente **250/2012-S-4**, únicamente para absolver de la condena impuesta al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco; quedando intocado lo demás de la sentencia interlocutoria al no ser materia del presente recurso.

**CUARTO.** Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, Tribunal y devuélvanse los autos del toca **AP-88/2019-P-2** y del juicio **250/2012-S-4**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...” - - - - -

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-046/2020-P-2, interpuesto por la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por conducto de la Directora General de Asuntos Jurídicos de la misma, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 828/2018-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

**SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

**TERCERO.** Por las razones precisadas en el considerando último de esta sentencia, se declara que los agravios sintetizados vertidos en los incisos **a), b), c) y d)** resultaron **fundados**, y respecto al agravio marcado en el inciso **e)**, resultó **infundado**, atendiendo a las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de la presente resolución; en consecuencia,

**CUARTO.** Se **revoca** el proveído de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria en el expediente **828/2018-S-3**, para efectos que ésta **se declare incompetente** y turne el juicio a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**QUINTO.** Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la **Tercera** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-046/2020-P-2** y del juicio **828/2018-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...” - - -

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de apelación número AP-113/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 159/2018-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.

III.- Son, por una parte, **infundados** por insuficientes, y por otra parte, **inoperantes**, los agravios planteados por las partes actoras; en consecuencia,

IV.- Se **confirma** la **sentencia definitiva** de **quince de noviembre de dos mil diecinueve**, dictada en el expediente **159/2018-S-4**, por la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución.

V.- Una vez que quede firme la presente resolución, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca AP-113/2019-P-3 y del juicio 159/2018-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-019/2020-P-3, interpuesto por el Director General, Director de Prestaciones Socioeconómicas y Director de Finanzas, todos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del auto de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 930/2019-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - -

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

III.- De oficio se actualiza un vicio de procedimiento, por lo que se **revoca** el auto de fecha **once de diciembre de dos mil diecinueve**, en el que se **admitió a trámite la ampliación(sic) a la demanda**, dictado en el juicio contencioso administrativo **930/2019-S-2**, por la **Segunda** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en atención a lo analizado en el considerando último de esta sentencia.

IV.- Por seguridad jurídica, se **deja sin efectos** las actuaciones antecedentes o consecuencia del acuerdo recurrido, **distintas** a la de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve (por haber ya sido éste materia del recurso de reclamación **REC-412/2019-P-1**), tal como lo es el acuerdo de **veinte de enero de dos mil veinte**, en el que se tuvo por contestada la demanda, pues deriva de un procedimiento viciado, como así ha quedado precisado con anticipación y a fin, se insiste, de generar certeza jurídica a las partes.

V.- Al quedar firme esta sentencia, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Segunda** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-019/2020-P-3** y del juicio **930/2019-S-2**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...” - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de tres escritos recibidos el ocho de septiembre, veintinueve de octubre y veintiséis de noviembre todos de dos mil veinte, firmados por los licenciados \*\*\* y \*\*\*, en su calidad de representantes y apoderados legales del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco y, \*\*\*, en su carácter de autorizado de la parte actora, respectivamente; así como de la diligencia celebrada el nueve de noviembre del mismo año y, del oficio número 2569/2021, recibido el tres de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco; todos relativos al cuadernillo de ejecución de

sentencia número CES-192/2010-S-2, **relacionados con el juicio de amparo número 1774/2016-II**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“...Primero.- Se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, el oficio número 2569/2021, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, a través del cual requiere a este Tribunal para que en el plazo de tres días hábiles informe si el Ayuntamiento demandado liquidó la condena decretada en el juicio de origen, debiendo anexar copia certificada de las documentales con las que sustente lo informado.*

*En acatamiento al dicho requerimiento, mediante atento oficio, envíese al titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, copia certificada del presente proveído, a efecto de justificar en el juicio de amparo número 1774/2016-II, que este Tribunal ha llevado a cabo las diligencias necesarias para dar cumplimiento al fallo amparador y al requerimiento efectuado a través del oficio de cuenta.*

**Segundo.-** *Advirtiéndose de los presentes autos que en fecha nueve de noviembre de dos mil veinte se llevó a efecto la diligencia de pago en la que se hizo entrega al actor Otilio Guzmán Méndez de los cheques número \*\*\* y \*\*, de la Institución \*\*, por las cantidades de \*\*\* y \*\*, que sumados dan el importe total de \*\*, mismo que constituye el remanente de la resolución interlocutoria dictada con anterioridad, en consecuencia, al haber cubierto las parte sentenciada dicho monto, se tiene por cumplida la resolución interlocutoria emitida por este Pleno el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.*

*No obstante lo anterior, y visto el cómputo practicado por la Secretaría General de Acuerdos, se advierte que las partes en el juicio contencioso administrativo del cual deriva el presente cuadernillo de ejecución de sentencia, no hicieron valer impugnación alguna en contra de la resolución interlocutoria de fecha **catorce de febrero de dos mil veinte**, a pesar de la debida notificación que se les realizó; en consecuencia, se declara **firme** para todos los efectos legales.*

*Congruente con lo anterior, y en atención a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 Constitucional, este Pleno ordena requerir con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, al **CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO**, integrado por los ciudadanos \*\*\* (Primer Concejal Propietario), \*\*\* (Segundo Concejal Propietario) y \*\*\* (Tercera Concejal Propietaria), para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS**, exhiban la constancia de realización del pago correcto y completo a favor de \*\*\*, por la cantidad de \*\*, determinada en la resolución interlocutoria de fecha catorce de febrero de dos mil veinte. Bajo el apercibimiento que de no hacerlo se impondrá a **CADA UNO, MULTA** equivalente a **CIENTO CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**.*

**Tercero.-** *Téngase por presentado al licenciado \*\*\* con su escrito de cuenta, mismo que se ordena glosar a los autos para los efectos legales a que haya lugar, a través del cual, señala que en la resolución interlocutoria emitida por este Pleno en fecha catorce de febrero de dos mil veinte, quedó establecido que el monto adeudado a la parte ejecutante es el de \*\*, a la cual ya había sido descontado el monto del importe consignado por medio de los cheques que recibió en la diligencia de nueve de noviembre de dos mil veinte. Asimismo, solicita que se declare ejecutoriada dicha interlocutoria, en razón a que desconoce la existencia algún medio de impugnación interpuesto en su contra y, en consecuencia, se requiera a la parte sentenciada del cumplimiento respectivo. En ese sentido, dígaselo que deberá estarse a lo determinado en el punto anterior.*



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**Cuarto.-** Intégrese a sus autos el escrito que suscribe el licenciado \*\*\*, en representación del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, por el que solicita le sea señalada fecha y hora para que se haga la devolución de los documentos relativos a la entrega de cheques número \*\*\* y \*\*\*, de la Institución \*\*\*, por las cantidades de \*\*\* y \*\*\*, que se hizo al actor en la diligencia celebrada el nueve de noviembre de dos mil veinte, así como la expedición de dos juegos de copias certificadas de la referida diligencia de pago.

Atento a lo anterior, este cuerpo colegiado, señala las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que el licenciado \*\*\*, Apoderado Legal del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, se presente ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en Avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, Colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior, con la finalidad de hacer la devolución que solicita de los documentos exhibidos referentes al pago realizado al actor Otilio Guzmán Méndez; de igual forma, hágasele saber al ocursoante que en la fecha señalada también se hará entrega de las copias certificadas que solicita, de conformidad con los artículos 8, último párrafo, y 69, fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco<sup>1</sup>.

Debiendo presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingrese al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de este órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de “sana distancia” así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Asimismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas, o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

**Quinto.-** Agréguese a los autos el escrito signado por el licenciado Licenciado \*\*\*, en representación del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, mediante el cual hace manifestaciones relacionadas con el acuerdo por este Pleno el dieciocho de agosto de dos mil veinte, en el relación a que, debida al cambio de ente jurídico, debía reponerse el procedimiento para iniciar los requerimientos con el Consejo Municipal. De igual forma, exhibe el oficio número CM/DAJ/104/2020, de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, del que se advierte que el Director Jurídico de dicho ente municipal, le solicitó al Director de Programación la elaboración de los cheques en favor del actor, por los montos de \*\*\* y \*\*\*. Finalmente, solicita no se hagan efectivos los apercibimientos decretados en contra de su representada y se les conceda una prórroga prudente para la exhibición de los aludidos títulos de crédito. Al respecto, es de indicar al compareciente que deberá estarse a lo ordenado en el presente proveído...” -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de tres escritos recibidos el dieciocho de febrero, once de marzo y

<sup>1</sup> “Artículo 8. Son sujetos de esta Ley quienes habitual o accidentalmente realicen los actos previstos en la misma.

(...)

La Federación, el Estado y sus Municipios, así como sus respectivos organismos descentralizados y órganos desconcentrados, estarán exentos o no serán sujetos de las contribuciones que se establecen en esta Ley cuando así se disponga expresamente en la misma.”

“Artículo 69. No causan los derechos a los que se refiere este título:

(...)

II. Los derechos de registros, la legalización de firmas, expedición de certificados y certificaciones solicitadas por las dependencias de la Federación, el Estado y los municipios, para asuntos oficiales de su competencia debidamente justificados y acreditados para determinar que la solicitud no implique relevo de la obligación a cargo de un particular para exhibir el documento respectivo.

(...)”

veintitrés de octubre de dos mil veinte, signados por el licenciado \*\*\*, autorizado de la parte actora; así como de la diligencia celebrada diecinueve de octubre del mismo año y, del oficio número 2572/2021, recibido el tres de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado; todos relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-714/2014-S-4, **relacionados con el juicio de amparo 1396/2018-II**. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

*“...Primero.- Se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, el oficio número 2572/2021 suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, a través del cual requiere a este Tribunal para que en el plazo de tres días hábiles informe los acuerdos que haya emitido para lograr el cumplimiento total de la ejecutoria dictada en el amparo 1396/2018-II.*

*En acatamiento al dicho requerimiento, mediante atento oficio, envíese al titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, copia certificada del presente proveído, a efecto de justificar en el juicio de amparo referido, que este Tribunal ha llevado a cabo las diligencias necesarias para dar cumplimiento al fallo amparador y al requerimiento efectuado a través del oficio de cuenta.-----*

**Segundo.-** *De la revisión realizada a los presentes autos se hace constar que en fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte se llevó a efecto la diligencia de pago en la que se hizo entrega al ciudadano \*\*\*, en su calidad de albacea del actor \*\*\*, del cheque número 0000219, de la institución \*\*\*\*\*, por la cantidad neta de \*\*\*, la cual fue recibida por el compareciente salvo buen cobro y bajo protesta, como abono a una cuenta mayor, ya que la misma no cubre la totalidad de las prestaciones a que tiene derecho, solicitando se requiera al ayuntamiento sentenciado el pago completo y correcto de las prestaciones que le corresponden. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.*

*En ese sentido, es de considerar que el pronunciamiento correspondiente, respecto a si fue cubierta o no la totalidad de las prestaciones a que tiene derecho el ejecutante, se hará en la resolución interlocutoria que al efecto se dicte dentro del incidente de actualización que se encuentra en trámite y del cual se proveerá en el presente acuerdo.-----*

**Tercero.-** *Advirtiéndose del cómputo realizado, que las autoridades demandadas fueron omisas en manifestar lo que a su derecho conviniera dentro del plazo otorgado en el auto de siete de febrero del año dos mil veinte, respecto a la ampliación al incidente de liquidación de sentencia promovido por el autorizado del ejecutante mediante escrito de veintisiete de enero del mismo año; en consecuencia, se tiene por precluido su derecho para tal efecto.-----*

**Cuarto.-** *Ahora bien, toda vez que en el auto de siete de febrero de dos mil veinte, este Tribunal se reservó acordar las pruebas ofrecidas por la parte actora, hasta en tanto venciera el plazo concedido a las autoridades en dicho proveído, lo cual aconteció el veintiocho del mes y año en cita, se procede a su admisión de la siguiente forma:*

*Ahora bien, toda vez que en el auto de siete de febrero de dos mil veinte, este Tribunal reservó el acuerdo de las pruebas ofrecidas por la parte actora, hasta en tanto venciera el plazo concedido a las autoridades en dicho proveído, lo cual aconteció el veintiocho del mes y año en cita, se procede a proveer lo procedente, de la siguiente forma:*

*Respecto a los informes de autoridad ofrecidos a cargo del Presidente, Director de Seguridad Pública, Contralor Municipal y el Encargado de la Dirección de Programación, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; dado que del escrito de ofrecimiento se puede observar que todos los propuestos respecto a las autoridades del ayuntamiento en referencia, versan sobre los mismos puntos y, en todo caso, el Presidente*



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

en uso de sus facultades EJECUTIVAS puede a su vez solicitar la información que obre en poder de todas las dependencias municipales, bajo el principio de economía procesal, con fundamento en los artículos 9, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa, se **admite únicamente**:

**1.- Informe a cargo del Presidente Municipal de Centla, Tabasco, con domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en las calles Benito Juárez esquina Ignacio Aldama, de Centla, Tabasco, a quien se le solicita la siguiente información:**

"a).- Informe a este Tribunal cuales fueron las remuneraciones diarias ordinarias, los beneficios, recompensas estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, emolumentos, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto o prestación o cantidad de dinero que recibieron los servidores públicos con la categoría de **POLICÍA TERCERO**, del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, por sus servicios, que consten en la documentación que obren en sus archivos, o que conozca o haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeña como revisor y fiscalizador de los ingresos y egresos del Presupuesto de Egresos respectivo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en términos del artículo 40 fracciones I y II de la Constitución del Estado de Tabasco, de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y hasta la presente fecha en que rinda su informe.

b).- Informe a este Tribunal cuales son los aumentos y mejoras a las remuneraciones diarias ordinarias, los beneficios, recompensas estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto por la prestaciones de sus servicios, o cualquier cantidad de dinero que aparecen en el presupuesto de egresos respectivo del Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y que se le estuvo pagando a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO, del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, en los años 1992 al 2020 y desde el día 29 de Septiembre del 2014 y hasta la fecha en que rinda su informe, que consten en la documentación que obren en sus archivos, o que conozca o haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeña como revisor y fiscalizador de los ingresos y egresos del Presupuesto de Egresos respectivo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, , en términos del artículo 40 fracciones I y II de la Constitución del Estado de Tabasco, de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y hasta la presente fecha en que rinda su informe.

c).- Informe a este Tribunal cuales han sido todas las remuneraciones diarias ordinarias, los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto por la prestaciones de sus servicios, que reciben los servidores públicos con la categoría de **POLICÍA TERCERO**, de la del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, desde el día 29 de Septiembre del 2014 hasta la fecha en que rinda su informe.

d).- Informe a este Tribunal cuales han sido los aumentos y mejoras de los montos en dinero a las **COMPENSACIONES, PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS, DOTACIONES COMPLEMENTARIAS, COMISIONES, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, BONO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO, BONO DEL DÍA DEL PADRE, CANASTA ALIMENTICIA, REMUNERACIONES DIARIAS ORDINARIAS, BONOS DE PUNTUALIDAD, QUINQUENIOS, QUINQUENIO DE CONFIANZA, SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, BNO NAVIDEÑO, BONO DE ACTUACIÓN, CRÉDITO AL SALARIO, COMPENSACIÓN QUINCENAL, RIESGO POLICIAL O RIESGO DE TRABAJO, Y CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO QUE SUSCRIBIÓ EL TITULAR DEL EJECUTIVO CON EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO (SUTSET), QUE SE HACEN EXTENSIVAS A LOS TRABAJADORES E CONFIANZA CON LA CATEGORÍA DE POLICÍA, HABERES Y PERCEPCIONES Y CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN QUE PERCIBAN DICHS SERVIDORES PÚBLICOS**; y en fin cualquier otro dinero que se le haya pagado a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco adscrito a la Dirección de Seguridad

*Pública Municipal de Centla, Tabasco, en los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y hasta la fecha en que rinda su informe, que consten en la documentación que obren en sus archivos, o que conozca o haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeña como revisor y fiscalizador de los ingresos y egresos del Presupuesto de Egresos respectivo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, , en términos del artículo 40 fracciones I y II de la Constitución del Estado de Tabasco, de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y hasta la presente fecha en que rinda su informe.*

*e).- Informe a este Tribunal cuales son los aumentos y mejoras a los conceptos y el monto de las remuneraciones diarias ordinarias, los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, emolumentos, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto o prestación o cantidad de dinero que recibieron los servidores públicos con la categoría de **POLICÍA TERCERO**, del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, en los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 que consten en la documentación que obren en sus archivos, o que conozca o haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeña como revisor y fiscalizador de los ingresos y egresos del Presupuesto de Egresos respectivo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, , en términos del artículo 40 fracciones I y II de la Constitución del Estado de Tabasco, de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y hasta la presente fecha en que rinda su informe.*

*f).- Informe a este Tribunal mediante qué documento le eran pagadas las prestaciones laborales y/o administrativas, salarios, compensaciones, haberes y percepciones, dotaciones complementarias, estímulo al trabajo, quinquenio de acuerdo a la antigüedad, etc., a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO, en los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 que consten en la documentación que obren en sus archivos, o que conozca o haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeña como revisor y fiscalizador de los ingresos y egresos del Presupuesto de Egresos respectivo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, , en términos del artículo 40 fracciones I y II de la Constitución del Estado de Tabasco, de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y hasta la presente fecha en que rinda su informe.*

*g).- Informe a este Tribunal cuales son los aumentos y mejoras a el monto de los pagos que por concepto de percepciones extraordinarias y dotaciones complementarias (BONO FEDERAL pagado con recursos y aportaciones del erario federal), que se le paga a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO que tenían también el actor de este juicio, que consten en la documentación que obren en sus archivos, o que conozca o haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeña como revisor y fiscalizador de los ingresos y egresos del Presupuesto de Egresos respectivo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, , en términos del artículo 40 fracciones I y II de la Constitución del Estado de Tabasco, de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y hasta la presente fecha en que rinda su informe.*

*h).- Informe a este Tribunal qué dependencia del Gobierno del Estado de Tabasco, expide la constancia de sueldos, salarios, viáticos, conceptos asimilados y créditos al salario en el formato 37P1A05, a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO, que tenía también el actor.*

*i).- Informe a este Tribunal cuales son los aumentos y mejoras a los montos de los ingresos por sueldos, salarios y conceptos asimilados (y en que consistieron cada uno de ellos es decir, cuales es el concepto y cuál es el monto de cada uno de ellos), según las constancias y documentos que obran en sus archivos, y también de acuerdo a los actos y hechos de los que haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeñan, que recibieron los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO, durante los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008,*



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y los que se le han pagado a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO desde el día 29 de Septiembre del 2014, hasta la fecha en que rinda su informe.

j).- Informe a este Tribunal cuales son los aumentos y mejoras a los montos de los ingresos exentos, (y explicar en qué consiste cada concepto de ingresos exentos y cuál es el monto del mismo), según las constancias y documentos que obran en sus archivos, y también de acuerdo a los actos y hechos de los que haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeñan, que recibieron los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO, durante los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y los que se le han pagado a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO desde el día 29 de Septiembre del 2014, hasta la fecha en que rinda su informe.

k).- Informe a este Tribunal cuales son los conceptos y montos de los ingresos acumulables, (y explicar en qué consiste cada concepto de ingresos acumulables y cuál es el monto del mismo), según las constancias y documentos que obran en sus archivos, y también de acuerdo a los actos y hechos de los que haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeñan, que recibieron los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO, durante los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y los que se le han pagado a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA desde el día 29 de Septiembre del 2014, hasta la fecha en que rinda su informe.

l).- Informe a este Tribunal cuales son los conceptos y montos de los subsidios acreditables, (y explicar en qué consiste cada concepto de los subsidios acreditables y cuál es el monto del mismo), según las constancias y documentos que obran en sus archivos, y también de acuerdo a los actos y hechos de los que haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeñan, que recibieron los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO, durante los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y los que se le han pagado a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO desde el día 29 de Septiembre del 2014, hasta la fecha en que rinda su informe.

m).- Informe a este Tribunal cuales son los conceptos y montos de los subsidios no acreditables, (y explicar en qué consiste cada concepto de los subsidios no acreditables, y cuál es el monto del mismo), según las constancias y documentos que obran en sus archivos, y también de acuerdo a los actos y hechos de los que haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeñan, que recibieron los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO, durante los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y los que se le han pagado a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO desde el día 29 de Septiembre del 2014, hasta la fecha en que rinda su informe.

n).- Informe a este Tribunal cuales son todas las prestaciones que por sus servicios estuvieron devengando los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y desde el 29 de Septiembre del 2014, a la presente fecha en que rinda su informe.

ñ).- Exhiba a este Tribunal las constancias o documentos que obran en sus archivos del **PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS** del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 en donde consten catalogados las remuneraciones diarias ordinarias, beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones, o cualquier otro concepto que se le haya pagado a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO, por la prestación de sus servicios, durante los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y hasta el día en que rinda el informe que se le solicita.”

Bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente del

presente proveído, con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se aplicará como medida de apremio en contra de la autoridad requerida, una **MULTA** por el equivalente de VEINTE VECES el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para este año.

**2.- Informe a cargo del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con domicilio en la Calle Carlos Pellicer Cámara (anteriormente conocida como Calle Huimanguillo), número 113, Colonia del Bosque, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que deberá referir los siguientes datos:**

a).- Informe a este Tribunal cuales fueron las remuneraciones diarias ordinarias, los beneficios, recompensas estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, emolumentos, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto o prestación o cantidad de dinero que recibieron los servidores públicos con la categoría de **POLICÍA TERCERO**, del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, por sus servicios, que consten en la documentación que obren en sus archivos, o que conozca o haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeña como revisor y fiscalizador de los ingresos y egresos del Presupuesto de Egresos respectivo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en términos del artículo 40 fracciones I y II de la Constitución del Estado de Tabasco, de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y hasta la presente fecha en que rinda su informe.

b).- Informe a este Tribunal cuales son los aumentos y mejoras a las remuneraciones diarias ordinarias, los beneficios, recompensas estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto por la prestaciones de sus servicios, o cualquier cantidad de dinero que aparecen en el presupuesto de egresos respectivo del Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y que se le estuvo pagando a los servidores públicos con la categoría de **POLICÍA TERCERO**, del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, en los años 1992 al 2020 y desde el día 29 de Septiembre del 2014 y hasta la fecha en que rinda su informe, que consten en la documentación que obren en sus archivos, o que conozca o haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeña como revisor y fiscalizador de los ingresos y egresos del Presupuesto de Egresos respectivo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, , en términos del artículo 40 fracciones I y II de la Constitución del Estado de Tabasco, de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y hasta la presente fecha en que rinda su informe.

c).- Informe a este Tribunal cuales han sido todas las remuneraciones diarias ordinarias, los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto por la prestaciones de sus servicios, que reciben los servidores públicos con la categoría de **POLICÍA TERCERO**, de la del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, desde el día 29 de Septiembre del 2014 hasta la fecha en que rinda su informe.

d).- Informe a este Tribunal cuales han sido los aumentos y mejoras de los montos en dinero a las **COMPENSACIONES, PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS, DOTACIONES COMPLEMENTARIAS, COMISIONES, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, BONO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO, BONO DEL DÍA DEL PADRE, CANASTA ALIMENTICIA, REMUNERACIONES DIARIAS ORDINARIAS, BONOS DE PUNTUALIDAD, QUINQUENIOS, QUINQUENIO DE CONFIANZA, SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, BNO NAVIDEÑO, BONO DE ACTUACIÓN, CRÉDITO AL SALARIO, COMPENSACIÓN QUINCENAL, RIESGO POLICIAL O RIESGO DE TRABAJO, Y CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO QUE SUSCRIBIÓ EL TITULAR DEL EJECUTIVO CON EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO (SUTSET), QUE SE HACEN EXTENSIVAS A LOS TRABAJADORES E CONFIANZA CON LA CATEGORÍA DE POLICÍA, HABERES Y PERCEPCIONES Y CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN QUE PERCIBAN DICHS SERVIDORES PÚBLICOS;** y en fin cualquier otro dinero que se le haya pagado a los servidores públicos con la categoría de **POLICÍA TERCERO** del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, en los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998,



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y hasta la fecha en que rinda su informe, que consten en la documentación que obren en sus archivos, o que conozca o haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeña como revisor y fiscalizador de los ingresos y egresos del Presupuesto de Egresos respectivo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, , en términos del artículo 40 fracciones I y II de la Constitución del Estado de Tabasco, de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y hasta la presente fecha en que rinda su informe.

e).- Informe a este Tribunal cuales son los aumentos y mejoras a los conceptos y el monto de las remuneraciones diarias ordinarias, los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, emolumentos, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto o prestación o cantidad de dinero que recibieron los servidores públicos con la categoría de **POLICÍA TERCERO**, del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, en los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 que consten en la documentación que obren en sus archivos, o que conozca o haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeña como revisor y fiscalizador de los ingresos y egresos del Presupuesto de Egresos respectivo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, , en términos del artículo 40 fracciones I y II de la Constitución del Estado de Tabasco, de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y hasta la presente fecha en que rinda su informe.

f).- Informe a este Tribunal mediante qué documento le eran pagadas las prestaciones laborales y/o administrativas, salarios, compensaciones, haberes y percepciones, dotaciones complementarias, estímulo al trabajo, quinquenio de acuerdo a la antigüedad, etc., a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO, en los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 que consten en la documentación que obren en sus archivos, o que conozca o haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeña como revisor y fiscalizador de los ingresos y egresos del Presupuesto de Egresos respectivo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, , en términos del artículo 40 fracciones I y II de la Constitución del Estado de Tabasco, de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y hasta la presente fecha en que rinda su informe.

g).- Informe a este Tribunal cuales son los aumentos y mejoras a el monto de los pagos que por concepto de percepciones extraordinarias y dotaciones complementarias (BONO FEDERAL pagado con recursos y aportaciones del erario federal), que se le paga a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO que tenían también el actor de este juicio, que consten en la documentación que obren en sus archivos, o que conozca o haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeña como revisor y fiscalizador de los ingresos y egresos del Presupuesto de Egresos respectivo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, , en términos del artículo 40 fracciones I y II de la Constitución del Estado de Tabasco, de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y hasta la presente fecha en que rinda su informe.

h).- Informe a este Tribunal qué dependencia del Gobierno del Estado de Tabasco, expide la constancia de sueldos, salarios, viáticos, conceptos asimilados y créditos al salario en el formato 37P1A05, a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO, que tenía también el actor.

i).- Informe a este Tribunal cuales son los aumentos y mejoras a los montos de los ingresos por sueldos, salarios y conceptos asimilados (y en que consistieron cada uno de ellos es decir, cuales es el concepto y cuál es el monto de cada uno de ellos), según las constancias y documentos que obran en sus archivos, y también de acuerdo a los actos y hechos de los que haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeñan, que recibieron los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO, durante los años 1992, 1993,

1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y los que se le han pagado a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO desde el día 29 de Septiembre del 2014, hasta la fecha en que rinda su informe.

j).- Informe a este Tribunal cuales son los aumentos y mejoras a los montos de los ingresos exentos, (y explicar en qué consiste cada concepto de ingresos exentos y cuál es el monto del mismo), según las constancias y documentos que obran en sus archivos, y también de acuerdo a los actos y hechos de los que haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeñan, que recibieron los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO, durante los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y los que se le han pagado a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO desde el día 29 de Septiembre del 2014, hasta la fecha en que rinda su informe.

k).- Informe a este Tribunal cuales son los conceptos y montos de los ingresos acumulables, (y explicar en qué consiste cada concepto de ingresos acumulables y cuál es el monto del mismo), según las constancias y documentos que obran en sus archivos, y también de acuerdo a los actos y hechos de los que haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeñan, que recibieron los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO, durante los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y los que se le han pagado a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA desde el día 29 de Septiembre del 2014, hasta la fecha en que rinda su informe.

l).- Informe a este Tribunal cuales son los conceptos y montos de los subsidios acreditables, (y explicar en qué consiste cada concepto de los subsidios acreditables y cuál es el monto del mismo), según las constancias y documentos que obran en sus archivos, y también de acuerdo a los actos y hechos de los que haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeñan, que recibieron los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO, durante los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y los que se le han pagado a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO desde el día 29 de Septiembre del 2014, hasta la fecha en que rinda su informe.

m).- Informe a este Tribunal cuales son los conceptos y montos de los subsidios no acreditables, (y explicar en qué consiste cada concepto de los subsidios no acreditables, y cuál es el monto del mismo), según las constancias y documentos que obran en sus archivos, y también de acuerdo a los actos y hechos de los que haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeñan, que recibieron los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO, durante los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y los que se le han pagado a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO desde el día 29 de Septiembre del 2014, hasta la fecha en que rinda su informe.

n).- Informe a este Tribunal cuales son todas las prestaciones que por sus servicios estuvieron devengando los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y desde el 29 de Septiembre del 2014, a la presente fecha en que rinda su informe.

ñ).- Exhiba a este Tribunal las constancias o documentos que obran en sus archivos del **PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS** del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 en donde consten catalogados las remuneraciones diarias ordinarias, beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones, o cualquier otro concepto que se le haya pagado a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO, por la prestación de sus servicios, durante los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y hasta el día en que rinda el informe que se le solicita.”

Bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente del



## **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

presente proveído, con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se aplicará como medida de apremio en contra de la autoridad requerida, una **MULTA** por el equivalente de VEINTE VECES el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para este año.

**3.- Informe a cargo del Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 930, zona centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; quien deberá rendir lo siguiente:**

“1).- Que informe a este Tribunal la fecha en que fue dada de alta ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco al actor \*\*\*, con número de cuenta 107378/A.

2).- Informe a este Tribunal la fecha en que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco dio de alta al actor \*\*\*, ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

3).- Informe a este Tribunal hasta que fecha estuvo realizando aportaciones el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a nombre del actor, ante el ISSET, como su trabajador.

4).- Informe a este Tribunal si el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, ya cubrió el pago de las aportaciones a nombre del actor \*\*\*, correspondientes al periodo comprendido del 01 de Enero de 1992 a la fecha en que rinda su informe.

5).- Informe a este Tribunal si aparecen o no cubiertas las aportaciones a nombre del actor \*\*\*, correspondientes al periodo comprendido del 01 de Enero de 1992 a la fecha en que rinda su informe.

6).- Informe a este Tribunal el cargo y la fecha con la cual ha sido dada de alta el actor \*\*\*, ante dicho Instituto.

7).- Informe a este Tribunal la antigüedad que tienen registrada ante dicha Institución del actor \*\*\*.

8).- Informe a este Tribunal hasta que fecha se realizaron aportaciones a nombre del actor \*\*\*, por el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, en dicho Instituto.

9).- Así como también le solicito se me expidan copias certificadas de todos los documentos, recibos de pago, documentos de altas y bajas, recibos de pago de aportaciones, recibos de pagos de prestaciones, recibos de pago de cotizaciones, etc., y cualquier documento en donde conste la información que está proporcionando, y copias del expediente personal de la actora \*\*\*, que se encuentran en los archivos de este Instituto.”

Bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente del presente proveído, con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se aplicará como medida de apremio en contra de la autoridad requerida, una **MULTA** por el equivalente de VEINTE VECES el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para este año.

**4.- Informe a cargo del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, con domicilio en la Calle doña Fidencia número 605-a altos Plaza Sur Código Postal 86000, zona centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; a quien se le solicita rinda lo siguiente:**

“A).- Informe a este Tribunal hasta que fecha aparezco inscrito, dado de alta y registrado por el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, el suscrito \*\*\*, ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de esta Institución como Policía, del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco.

B).- Informe a este Tribunal cuales son los salarios, haberes, percepciones, compensaciones, y prestaciones laborales y/o administrativas, comisiones, dotaciones complementarias del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Percepciones Extraordinarias (antes Dotaciones Complementarias) y/o Bono del SUBSENUM, del Sistema Nacional de Seguridad Pública y/o cualquier cantidad de dinero que estuvo reportando al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a esa dependencia, que le eran pagados por dicha dependencia al actor \*\*\*, desde el 01 de Enero de 1992, hasta el día 29 de Septiembre del 2014, como POLICÍA TERCERO, del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

C).- Informe a este Tribunal si al actor \*\*\*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para el Estado de Tabasco,

aprobó satisfactoriamente las evaluaciones practicadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en los años 1992 al 2014.

D).- Informe a esta autoridad si en virtud de que el actor \*\*\*, aprobó satisfactoriamente las evaluaciones practicadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, tengo derecho al pago de las Percepciones Extraordinarias (antes Dotaciones Complementaria), y/o Bono del SUBSENUM, en términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

E).- Informe a este Tribunal si el C. \*\*\*, estuvo inscrito y activo en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, hasta el 29 de Septiembre del 2014.

F).- Informe a este Tribunal si al actor \*\*\*, presentó y aprobó satisfactoriamente según los registros del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, las evaluaciones que se practicaron en los años 1992 al 2014.

G).- Informe a este Tribunal si el C. \*\*\*, completó satisfactoriamente el proceso de evaluación de los exámenes de control de confianza en el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en los años 1992 a 2014.

H).- Informe a este Tribunal cual es el monto de las Percepciones Extraordinarias (antes Dotaciones Complementarias), y/o Bono del SUBSENUM que le corresponden a los servidores públicos con la categoría de POLICÍA TERCERO.

I).- Informe a este Tribunal cual es el monto de las Percepciones Extraordinarias (antes Dotaciones Complementarias), y/o Bono del SUBSENUM que estuvieron percibiendo los servidores públicos registrados en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

J).- Informe a este Tribunal, cual es la intervención y facultades que tiene el Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en la certificación del Programa de Evaluaciones practicados a los servidores públicos inscritos y registrados en el Registro de Personal de Seguridad Pública.

K).- Informe a este Tribunal, cual es la intervención y facultades que tiene el Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en el trámite para que los servidores públicos inscritos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, tengan derecho a percibir el pago de las Percepciones Extraordinarias (antes Dotaciones Complementarias), y/o Bono del SUBSENUM.

L).- Informe a este Tribunal, si esta institución intervino en la firma del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

M).- Informe a este Tribunal, si este Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, interviene como dependencia ejecutora en los programas del Convenio de Coordinación en materia de seguridad pública, celebrado en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

N).- Informe a este Tribunal, cual es el monto de los recursos que se contempla en los cuadros de montos y metas del anexo técnico de los programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia para los Servidores Públicos con la categoría de Agente de Tercero, derivado del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

O).- Exhiba a este Tribunal copias certificadas de las constancias de Consultas de Evaluaciones practicadas al C. \*\*\*, durante el tiempo que estuvo inscrito y activo en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

P).- Exhiba a este Tribunal copias certificadas de las constancias de Consultas de Evaluaciones practicadas al C. \*\*\*, y que constan en el Registro de Programa de Evaluación de Control y Confianza, del Centro de Evaluación y Control y Confianza del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

Q).- Exhiba a este Tribunal, copias certificadas de los anexos técnicos de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización), derivado del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, firmado por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la intervención del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco y de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y otras autoridades estatales y federales.

R).- Informe a este Tribunal cuales son todos los aumentos y mejoras a los sueldos, salarios, haberes y prestaciones laborales y/o prestaciones administrativas que reportó a esta Institución la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, y que según ella recibió el actor y todos los policías, del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, desde el día 01 de enero de 1992, hasta



## **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

la fecha en que se emita y se rinda el informe que se solicita, según los informes que haya mandado el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a esa institución.

S).- Informe a este Tribunal cuales son los aumentos y mejoras a las compensaciones, dotaciones complementarias, comisiones, prestaciones laborales y/o administrativas, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, día del servidor público, bono por el día del padre, canasta alimenticia, sueldos, bonos de puntualidad y asistencia, quinquenios, quinquenio de confianza, prestaciones laborales y/o prestaciones administrativas, haberes y percepciones y en fin cualquier otro dinero que se le haya otorgado a los Policías, por el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, desde el día 01 de enero de 1992 al día 29 de septiembre del 2014, y hasta la fecha de la emisión del informe que se solicita según los datos que se encuentran en el expediente personal del actor que se haya en los archivos de esa dependencia informante y según los datos que haya reportado el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a esa dependencia informante sobre el actor y los demás policías.

T).- Informe a este Tribunal la fecha en que fui dado de alta ante esa dependencia informante por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, como POLICÍA TERCERO.

U).- Informe a este Tribunal cual es el monto de los salarios, percepciones, haberes, comisiones, compensaciones por estímulo al trabajo, dotaciones complementarias, bonos de puntualidad, vacaciones, prima vacacional, pago de quinquenio, pago de compensaciones, vales de despensa, prima dominical, canasta alimenticia, bono de puntualidad y asistencia, prima de antigüedad, despensa navideña, bono navideño, ayuda para el servicio, tiempo extraordinario, estímulo por el día del servidor público, bono de útiles escolares, crédito al salario, bono por el día del padre, bono por el día de reyes, aguinaldo y cualquier otro concepto o dinero que reportó el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a esta institución, me eran pagados por conceptos de prestaciones laborales y/o administrativas, por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, al actor, desde el día 29 de septiembre de 2014, hasta la presente fecha, según conste en el expediente personal del actor \*\*\*, que se encuentra en los archivos de esa dependencia informante y en los informes que haya remitido el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a esa dependencia informante.

V).- Informe a este Tribunal cual es la fecha en que fui dado de baja ante esa dependencia informante por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, como Policía Tercero, y el motivo que expuso el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para darle de baja al actor ante esa dependencia informante.

W).- Informe a este Tribunal si aparece en el expediente personal del actor que se encuentra en los archivos de esa dependencia informante, cotizando como derechohabiente del ISSET y hasta que fecha se realizaron aportaciones a su nombre en este instituto.

X).- Así mismo informe a este Tribunal mediante que documentos reporto el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, le eran pagadas al actor \*\*\*, las prestaciones laborales y/o administrativas, salarios, compensaciones, haberes y percepciones, dotaciones complementarias, estímulo al trabajo, quinquenio de acuerdo a la antigüedad y cualquier otra prestación que haya reportado a esta Institución Informante el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, y en poder de que autoridad se encuentran dichos documentos donde conste esta información.

Y).- Informe a este Tribunal cual es el monto de los pagos que por concepto de Dotaciones Complementarias y/o Bono del SUBSENUM esta Institución estuvo aportando a favor del C. ALEJANDRO SANCHEZ VALENCIA, como POLICIA TERCERO del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, desde el 29 de Septiembre de 2014 y hasta la presente fecha.

Z).- Informe a este Tribunal a que dependencia le entregaba esta institución el monto de la cantidad de dinero que por concepto de Percepciones Extraordinarias (antes Dotaciones Complementarias) y/o Bono del SUBSENUM esta Institución estuvo aportando a favor del C. ALEJANDRO SANCHEZ VALENCIA, como POLICIA TERCERO del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco, desde el 01 de Enero de 1992 hasta el 29 de Septiembre de 2014, y hasta la presente fecha.

AA).- Informe a este Tribunal hasta que fecha le estuvo entregando esta institución el monto de la cantidad de dinero que por concepto de Percepciones Extraordinarias (antes Dotaciones Complementarias) y/o Bono del SUBSENUM esta Institución estuvo aportando a favor del C. ALEJANDRO SANCHEZ VALENCIA, como Policía del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de

Centla, Tabasco, desde el 01 de Enero de 1992 hasta el 29 de Septiembre de 2014, y hasta la presente fecha.

BB).- Informe a este Tribunal si el actor ALEJANDRO SANCHEZ VALENCIA fue dado de baja por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, ante esta dependencia y con qué fecha y porque (SIC) motivo.

CC).- Informe a este Tribunal cual fue el cargo o puesto que reportó el Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, del actor ALEJANDRO SANCHEZ VALENCIA, con el cual fue dado de alta ante esta dependencia.

DD).- Informe a este Tribunal cual es la antigüedad que tengo registrada ante esta institución informante el C. ALEJANDRO SANCHEZ VALENCIA.

EE).- Informe a este Tribunal cuales son las cantidades de dinero que por concepto de salarios, prestaciones laborales, prestaciones administrativas, compensación mensual, estímulo al trabajo, dotaciones complementarias, bono de puntualidad, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, quinquenio, pago de compensaciones, vales de despensa, prima dominical, canasta alimenticia, bono de puntualidad y asistencia, seguro de vida, prima de antigüedad, despensa navideña, bono navideño, ayuda para servicios, tiempo extraordinario, estímulo por el día del servidor público, bono de útiles escolares, crédito al salario, bono por el día del padre, bono por el día de reyes, que reporto el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, le pagaba al actor ALEJANDRO SANCHEZ VALENCIA, del 01 de Enero de 1992 hasta el 29 de Septiembre de 2014, y hasta la presente fecha.

FF).- Informe a este Tribunal que diga la autoridad informante si el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, me dio de baja ante esta dependencia de gobierno argumentando como motivo de baja **“por convenir al servicio”**.

GG).- Informe a este Tribunal cual es la cantidad de dinero que por concepto de las Percepciones Extraordinarias (antes dotación complementaria) y/o Bono del SUBSENUM del Sistema Nacional de Seguridad Pública le fue otorgada a los Policías, en el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

HH).- Informe a este Tribunal cual fue la cantidad de dinero que autorizo el Sistema Nacional de Seguridad Pública que se le pagara a todos los Policías Segundo que pertenecen al Sistema Nacional de Seguridad Pública y que tienen el cargo de Policías Segundos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

II).- Informe a este Tribunal cuales han sido los convenios, salarios, haberes, percepciones, compensaciones y prestaciones relacionadas que este Sistema Nacional de Seguridad Pública firmo con el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco y la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla, Tabasco.”

Bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente del presente proveído, con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se aplicará como medida de apremio en contra de la autoridad requerida, una **MULTA** por el equivalente de VEINTE VECES el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para este año.

**5.-** Del mismo modo, **se admiten las pruebas documentales** ofrecidas del punto **OCTAVO** al punto **DÉCIMO PRIMERO**, del escrito de veintisiete de enero de dos mil veinte, consistentes en: **1)** Los niveles de personal del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; **2)** Los tabuladores de sueldo del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de las prestaciones adicionales de personal corporativo aplicable a puestos administrativos y operativos del Poder Ejecutivo del Estado; **3)** El tabulador de sueldos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, donde se desglosa el pago de la prima vacacional, estímulo económico por antigüedad y quinquenio; y **4)** El tabulador de sueldos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, aplicables a puestos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

**6.-** Así también, se admiten los ofrecidos como **HECHOS NOTORIOS** en el punto **DÉCIMO SEGUNDO** del capítulo de pruebas del escrito en cuestión, los cuales deberán ser consultados en las páginas electrónicas o de internet proporcionados <http://transparencia.tabasco.gob.mx/Portal/WFrmPresentarPortal.aspx?dp=N2>. y [www.saf.tabasco.gob.mx](http://www.saf.tabasco.gob.mx)., que aparecen en la página de internet del portal de transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco (actualmente Fiscalía General),



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

y en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco. En ese sentido, con fundamento en los artículos 28, primer párrafo, 29, último párrafo, y 179, fracción II, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, instrúyase a la licenciada Anisol de Osorio la Fuente, actuaria adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a las **9:30 HORAS DEL DÍA LUNES VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, ingrese a las páginas oficiales antes referidas y mediante acta debidamente circunstanciada haga constar lo que en ellas observe, debiendo acompañar las impresiones de pantalla que sean necesarias para tal efecto. Hecho lo anterior, se ordena dar vista a las partes con el resultado de la consulta que realice la fedataria pública, para los efectos legales a que haya lugar.

Respecto a la **instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana**, que ofrece en el punto décimo tercero del capítulo de pruebas del escrito en cuestión, es de decirle que en cuanto a la primera mencionada se estudia en forma completa al resolverse la cuestión todas las constancias de autos y, la segunda, presuncional, se trata de deducciones obtenidas por proceso mental después del estudio del material probatorio respectivo al momento de dictarse el fallo definitivo. De modo que **no se admiten con el carácter de PRUEBAS que deban ofrecer las partes**, ya que no están así consideradas por la legislación aplicable, directa ni supletoria.

**Quinto.-** Agréguese a los autos los escritos recibidos fechas dieciocho de febrero, once de marzo y veintitrés de octubre de dos mil veinte, signados por el licenciado \*\*\*, en su carácter de autorizado de la parte actora en el presente juicio; por medio de los cuales hace diversas manifestaciones relacionadas con el trámite del incidente de liquidación presentado mediante escrito de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, mismas que serán tomadas en consideración al momento de dictar la resolución interlocutoria que en derecho corresponda. En cuanto a la solicitud hecha en el sentido que este Tribunal resuelva el incidente referido, es de decir al ocurso que deberá estarse a lo acordado en el presente proveído, y hasta en tanto obren los informes aquí solicitados se resolverá lo que conforme a derecho proceda.

Finalmente, en relación a la petición que hace para que se requiera a las demandadas el pago de la cantidad de \*\*\*, ya que, a su parecer, no se ha cubierto el monto establecido en la sentencia de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se reitera lo precisado en la parte final del punto segundo, de este acuerdo, dado que será en la resolución interlocutoria que se dicte en el incidente que se encuentra en trámite, donde se determine la cantidad que actualmente se adeuda a la parte actora...” -----

En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 106-VIII-2, recibido el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, firmado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, **relacionado con el juicio de amparo 1006/2019-VIII-2** promovido por \*\*\*; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia CES-063/2013-S-1 Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

“...**Primero.-** A sus autos el oficio número 106-VIII-2, signado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, a través del cual, requiere al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, para que en el plazo de tres días siguientes al que fenezcan los términos de quince y cinco días hábiles otorgados en el acuerdo de ocho y veintidós de enero de dos mil veinte, remita copias certificadas de las determinaciones legales que recaigan al respecto. Lo anterior, para los efectos legales procedentes.-----

**Segundo.-** Visto el cómputo realizado por ésta Secretaría, se advierte que a la presente fecha, el Congreso del Estado de Tabasco no dio respuesta a la solicitud hecha a través del oficio TJA-SGA-036/2021, recibido el veinticinco de enero del año que transcurre, es decir, no informó respecto al seguimiento dado a la formulación de excitativa de declaración de procedencia con remoción de fuero constitucional del Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, en su integridad; en consecuencia, de acuerdo a lo ordenado por el Juez Quinto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo número 1006/2019-VIII-2, se requiere por segunda ocasión, al **Congreso del Estado de Tabasco**, para que informe a este órgano jurisdiccional en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea recibido el oficio que para el efecto se envíe, el seguimiento dado a la formulación de excitativa de declaración de procedencia con remoción de fuero constitucional referida con antelación, que le fue remitida mediante el oficio TJA-SGA-515/2020 recibido el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte en la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de dicho órgano legislativo. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. - - -

**Tercero.-** Por otra parte, se reitera que al haberles sido notificado a las autoridades vinculadas dentro del presente cuadernillo de ejecución de sentencia, el auto de ocho de enero de dos mil veintiuno, el pasado veintidós de enero del año que transcurre, el término de quince días que les fue otorgado en el referido acuerdo, corre a partir del **veintiséis de enero al dieciséis de febrero de dos mil veintiuno**, por lo que una vez transcurrido el mismo, se proveerá lo conducente y se comunicará la determinación legal que recaiga, tal como fue solicitado por el Juez Federal en el oficio que hoy se acuerda.-----

**Cuarto.-** En virtud de lo anterior, con atento oficio envíese copia certificada de este acuerdo y del oficio que se ordenó enviar al Congreso del Estado, al Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con relación al juicio de amparo número 1006/2019-VIII-2, promovido por el ciudadano \*\*\*; con la petición de que se tenga a este órgano jurisdiccional, cumpliendo con el primer requerimiento formulado en el oficio de cuenta....”-----

En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el dos de febrero del presente año, suscrito por la licenciada \*\*\*, en su calidad de autorizada de los actores en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia CES-404/2008-S-3, **relacionado al juicio de amparo 1503/2016-VIII**. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

**...Primero.-** Se tiene por presentada a la licenciada \*\*\*, autorizada legal de los actores \*\*\* y \*\*\*, con su escrito de cuenta, a través del cual da cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, remitiendo copias simples de los documentos personales correspondientes al actor \*\*\*, Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP), Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y constancia de residencia, emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; por su parte del actor \*\*\*, Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio y constancia de residencia, emitida por el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; documentales que, sin agregar a los autos, se ordenan ser remitidas al Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, lo anterior para poder generar los títulos de crédito y llevar a cabo el pago a los actores, como lo han venido refiriendo en sus distintos escritos.-----

**Segundo.-** Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído, al ciudadano Juez Quinto de Distrito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar, con referencia al Juicio de Amparo número 1503/2016-VIII, para efectos de justificar que ese



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

*Tribunal se encuentra realizando las gestiones necesarias para el cumplimiento al fallo dictado...”-----*

- - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos, de conformidad con los artículos 171, fracción VIII, y 177 fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.. - - - -

La presente hoja pertenece a la V Sesión Ordinaria, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno. -----

*“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2021 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”-*